

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Facúltese a las Unidades Operativas de Tránsito de la Guardia Civil, a retener las Licencias de Conducir, a la constatación de cualquier violación del Reglamento de Infracciones de Tránsito y Escala de Multas establecido por DS N° 30—81—TC del 03 JUL 81 con el fin de obligar a los infractores a la cancelación respectiva en el plazo de Ley.

Artículo 2º — Queda en suspenso cualquier disposición contraria a la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HECTOR MUR NEIRA, Director de la Policía de Tránsito de la Guardia Civil.

EDUCACION

MODIFICAN EL INCISO h) DEL ARTICULO 67º DEL REGLAMENTO DE EDUCACION OCUPACIONAL APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO No. 40—84—ED

DECRETO SUPREMO N° 65—84—ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario armonizar el Reglamento de Educación Ocupacional en lo que respecta al Art. 67º inciso h), teniendo en cuenta las organizaciones agrarias reconocidas e indicadas expresamente por el Ministerio de Agricultura;

De conformidad con el Artículo 211º inciso 11 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo Unico.— Modifícase el inciso h) del Art. 67º del Reglamento de Educación Ocupacional aprobado por Decreto Supremo N° 40—84—ED, en la siguiente forma:

“h) Un representante de la Organización Nacional Agraria”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ANDRES CARDO FRANCO, Ministro de Educación.

INCOOP

REALIZARAN AUDITORIA DEL EJERCICIO 1984 DE LA COOPERATIVA AGRARIA AZUCARERA “PARAMONGA” LTDA.

RESOLUCION EJECUTIVA N° 215—84

Lima, 26 de Diciembre de 1984.

VISTO: El Informe N° 001—84 de la Comisión Especial del INCOOP sobre la selección de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría de los estados financieros correspondiente al ejercicio de 1984 de la Cooperativa Agraria Azucarera “Paramonga” Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva N° 180—84 de fecha 30 de Octubre de 1984, el INCOOP convocó a concurso para la selección de sociedades de auditoría independientes, con el objeto de realizar auditorías de estados financieros 1984 a organizaciones cooperativas, entre las cuales se encuentra la Cooperativa Agraria Azucarera “Paramonga” Ltda.;

Que, la Comisión Especial en concordancia con el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 0184—83 llevó a cabo la evaluación y calificación de las propuestas presentadas para auditar a la Cooperativa Agraria Azucarera “Paramonga” Ltda.; y

Estando a lo informado por la Comisión Especial;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a la Sociedad de Auditoría Hermoza Jave Lozada Valle y Asociados, para realizar la auditoría del ejercicio 1984 de la Cooperativa Agraria Azucarera “Paramonga” Ltda.

Artículo 2º — Autorizar la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales correspondiente, dentro de las formalidades establecidas en el reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría y las Bases del Concurso de Méritos, debiendo dicho contrato ser puesto en conocimiento del INCOOP.

Regístrese y comuníquese.

OSWALDO J. VASQUEZ CERNA, Director Ejecutivo.